



ACUERDO IEM-CVySPE-007/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

G L O S A R I O

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Comisión:** Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Dirección:** Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán.
- LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Reglamento de Comisiones:** Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Aprobación del Reglamento de Comisiones. El Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo CG-25/2017, de fecha 23 veintitrés de agosto de 2017 dos mil diecisiete, aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto, mismo que entró en vigor al día siguiente de su aprobación, estableciendo en el artículo 8, fracción I, lo siguiente:



ACUERDO IEM-CVySPE-007/2022

“ARTÍCULO 8. Las Comisiones Permanentes deberán proponer al Consejo General para su aprobación, previa aceptación por parte de los integrantes de la misma, los siguientes documentos:

I. El programa anual de trabajo, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año anterior de que se trate;

...”

SEGUNDO. Integración de la Comisión. El Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEM-CG-270/2021, de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno aprobó el Acuerdo por medio del cual se crean, modifican y realiza la rotación anual de las Presidencias en las Comisiones y Comités de este órgano Electoral quedando integrada la Comisión de la siguiente forma:

Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	
Presidente	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

TERCERO. Reforma al Reglamento de Comisiones. El Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-282/2021, de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, aprobó modificaciones a diversos artículos del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y los Comités del Instituto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Autonomía del Instituto. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 98 y 99 de la LGIPE, en relación con el 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CVySPE-007/2022

Instituto, que es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios; autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana en el Estado; el cual se rige por los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. De los Organismos Públicos Locales Electorales. El artículo 104 de la Ley General, señala las atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, por lo que corresponde al Instituto ejercer las funciones en las materias de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la normatividad electoral, así como aquellos que establezca el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Aplicación del Instituto de las normas. Que de conformidad con los artículos 1º, fracciones II y III, 2º y 30 del Código Electoral, las disposiciones del Código Electoral son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y reglamenta las normas constitucionales y generales relativas al ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos en el Estado, cuya aplicación corresponde al Instituto en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Atribuciones del Consejo General. Los artículos 32, párrafo primero y 34, fracciones I y X del Código Electoral, establecen que, el Consejo General es el Órgano Superior del Instituto; y que tendrá como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y las del Código Electoral; integrar las Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

QUINTO. Competencia de la Comisión. Que el artículo 35, párrafos primero, segundo, quinto y séptimo del Código Electoral, establece la existencia de comisiones permanentes y temporales; que la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, funcionará de manera permanente; y que las comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO IEM-CVySPE-007/2022

necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto; así como que los asuntos que les encomienden.

SEXTO. Programa Anual de Trabajo de las Comisiones. Que el Reglamento de las Comisiones, en su artículo 8, fracción I, establece que las Comisiones Permanentes del Instituto deberán proponer, previa aceptación de sus integrantes, al Consejo General, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año anterior de que se trate, el Programa Anual de Trabajo respectivo a efecto de que este último lo apruebe.

En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo mandatado por el marco legal aplicable, esta Comisión considera conveniente poner a consideración de sus integrantes, el Programa Anual de Trabajo, mismo que se identifica como anexo único del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y considerandos señalados, está Comisión emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRIMERO. La Comisión del Instituto, es competente para aprobar el Programa Anual de Trabajo 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral; y, 8 del Reglamento de las Comisiones.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como el anexo que contiene el Programa Anual de Trabajo de la Comisión dos mil veintitrés, mismo que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo y su anexo se someta a consideración del Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para realizar las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo y su anexo, sea remitido a la Coordinación de Transparencia y publicado en la página oficial del Instituto.

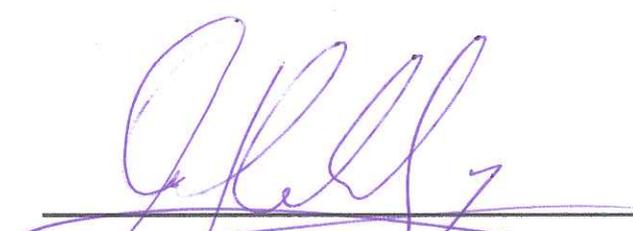
OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

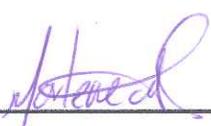


ACUERDO IEM-CVySPE-007/2022

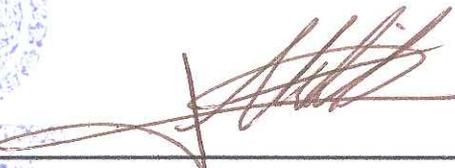
Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Virtual de 27 veintisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, de la Comisión, integrada por el Consejero Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, quien la preside, la Consejera Electoral Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y el Consejero Electoral Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, integrantes de ésta, ante el Secretario Técnico Lic. Juan José Moreno Cisneros.



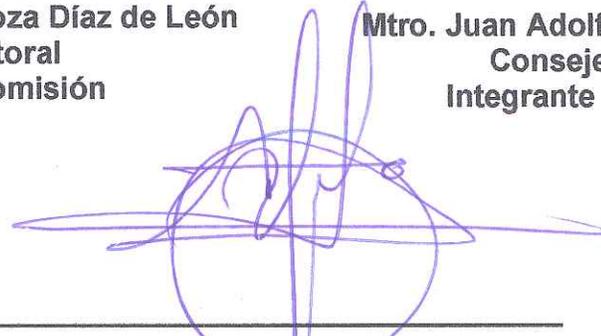
Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Presidente de la Comisión



Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Consejera Electoral
Integrante de la Comisión



Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral
Integrante de la Comisión



Lic. Juan José Moreno Cisneros
Secretario Técnico de la Comisión